

México, D.F., a 13 de abril de 2015

Versión Estenográfica de la XXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la XXII Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, que tiene lugar con fundamento a lo dispuesto por el artículo 12, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto, que dispone que sin necesidad de convocatoria alguna, las sesiones del Pleno y Resoluciones y Acuerdos, tomados en ellas serán válidos siempre que concurren todos los Comisionados, ya sea físicamente o a través de cualquier medio de comunicación electrónica a distancia, estas sesiones tendrán el carácter de extraordinarias.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe este quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, le informo que con la presencia de los siete Comisionados tenemos quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, siendo el caso someto a su aprobación el Orden del Día, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasamos entonces al único asunto listado en el Orden del Día, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones descalifica Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. del procedimiento de Licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos (Licitación No. IFT-1); deja sin efectos el fallo mediante el cual Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. fue declarado participante ganador; instruye la ejecución de la garantía de seriedad otorgada por Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.; y declara desierto el procedimiento de Licitación No. IFT-1 respecto de la cadena nacional de 123 canales de televisión radiodifundida digital por la que se declaró participante ganador a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. para

cuya presentación le doy la palabra al Ing. Alejandro Navarrete al Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias señor Presidente, muy buenas noche señoras y señores Comisionados. En efecto como ustedes saben el 11 de marzo del presente año, el Pleno del Instituto emitió el acta del fallo para hacer constar como participantes ganadores a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y Cadena Tres I, S.A. de C.V., el procedimiento de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de la televisión radiodifundida digital a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos Licitación No. IFT-1, la cual fue notificada a los participantes ganadores en esa misma fecha.

Conforme a lo dispuesto en la determinación Tercera del acta de fallo, Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. que tenía 30 días naturales a partir de la notificación del fallo para efectuar el pago de la contraprestación, derechos y aprovechamientos correspondientes plazo que venció el 10 de abril pasado.

El 13 de abril del presente año la Unidad de Espectro Radioeléctrico luego de llevar a cabo las gestiones correspondientes para verificar si Grupo Radio Centro S.A.B. de C.V. había presentado los comprobantes de pago a que se refiere la determinación Tercera del acta De fallo, determinó que hasta esa fecha no había recibido escrito, documento o comprobante alguno que acreditara el pago de las contraprestaciones correspondientes.

En efecto, justamente en términos de lo previstos en las bases de licitación y los anexos y apéndices, el Pleno del Instituto consideró a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. como participante ganador de una de estas dos cadenas nacionales y conforme lo dispuesto en el considerando Cuarto y la determinación tercera del acta de fallo en relación con los numerales 4.3.2, 4.4.3.3 y 4.4.3.6 de las bases de licitación, se obligó al participante ganador Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. a lo siguiente:

1.- Al pago de la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 párrafo primero y 101 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a fin de satisfacer lo dispuesto en el numeral 4.4 3.1 de las bases de licitación.

2.- Al pago de derechos o aprovechamientos según corresponda respecto de la expedición tanto de los títulos de concesión de espectro radioeléctrico de uso comercial como los relativos a la concesión única para uso comercial conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4.3.6 de las bases de licitación. Por lo que se refiere al pago de la contraprestación el acta de fallo se dejó constancia de la propuesta económica del ganador del presente ganador Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. por la cantidad de 3,058 millones de pesos que deberían ser cubiertos como ya se comentó a más tardar el 10 de abril del presente año.

En virtud de lo anterior, el 13 de abril como se comentó esta Unidad a mi cargo con el objeto de verificar que el participante ganador Grupo Radio Centro hubiera realizado los pagos a que se refieren los párrafos que hemos citado antes, relativos a la contraprestación y derechos aprovechamientos llevó a cabo dos gestiones. Por un lado, se solicitó a la Dirección General y Supervisión de la Unidad de Cumplimiento, informaran de la existencia de registros relativa a los pagos de contraprestaciones, derechos y aprovechamientos correspondientes por parte de Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. En respuesta a esta solicitud la Unidad de Cumplimiento comunicó lo siguiente:

Por un lado, el pago por la expedición del título de concesión única de uso comercial por la cantidad de 40,845.00 pesos y en este caso refiere que en efecto se hace, se efectuó lo del pagó en los siguientes términos viene el número de operación, en la tabla que ustedes conocen, viene el Registro Federal de Contribuyentes, la razón social, la fecha de presentación, la llave de pago, el banco, la cantidad pagada, la clave de referencia y la cadena de la dependencia. También refiere que en cuanto el pago de la expedición del título de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial para prestar el servicio de televisión radiodifundida a través de estaciones de televisión, por estaciones de las bandas de VHF canales 12 al 13 y UHF canales 14 al 69 para uso digital por la cantidad de 8,778 pesos también como diga que se efectuó este pago, también marcando e indicando los mismos rubros, el número de operación, el RFC, el nombre de razón social, la fecha de presentación, etc.; en cuanto al pago por el estudio de la documentación solicitada con motivo de la expedición del título de concesión de espectro radioeléctrico para uso comercial para prestar el servicio de televisión radiodifundida a través de estaciones de televisión, por estaciones de las bandas VHF de señales 2 al 13 y

UHF 14 al 69, para uso digital por la cantidad de 2,990 pesos, también se contesta que se efectuó el pago referido.

Sin embargo en cuanto al pago de la contraprestación relativo a la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos por la cantidad de 3,058 millones de pesos, en este caso refiere que al día de hoy que es justamente el día 13, no se tiene registros del pago que se haya efectuado ya que el interesado no se ha presentado acreditar el mismo para la expedición del recibo de pago correspondiente.

Por separado, también la Unidad de Espectro Radioeléctrico, solicitó a la Dirección de Control de Gestión de Documental de la Coordinación General de Vinculación Interinstitucional, que informara la existencia de registros relativos a la acreditación de los pagos de contraprestaciones y derechos o aprovechamientos correspondientes por parte de Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. y en atención a esta solicitud esta área del Instituto informó que no se ha recibido escrito, documento o comprobante alguno por parte de Grupo Radio Centro, relativo a la acreditación de los pagos en cuestión en los términos puestos a su consideración en el proyecto de Acuerdo siguiente.

Por otra parte, derivados de estas respuestas llevadas por la Unidad de Cumplimiento y la Dirección General de Vinculación Institucional en el sentido de que no se encontró constancia de alguna en que acredite el pago de la contraprestación por otorgamiento de las concesiones correspondientes de conformidad con el numeral 8.1 fracción I de la bases de la licitación es procedente que el Pleno el Instituto determine:

- 1.- La descalificación del Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. del procedimiento de licitación referido.
- 2.- Dejar sin efectos el acta de fallo por lo que hace Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.
- 3.- Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto el numeral 7 de las bases de licitación correspondientes que el Instituto lleve a cabo los actos necesarios para ejecutar la garantía de seriedad ante la Institución de crédito que haya emitido esta carta, esta garantía.

Y por otro lado, también se pone a su consideración se declare desierta la licitación de referencia respecto de esta cadena nacional de 123 canales de televisión radiodifundida digital, para el participante ganador Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. conforme a lo expuesto en el Considerando Segundo del Acuerdo que se pone a su amable consideración y toda vez que resulta procedente descalificar a Grupo Radio Centro y dejar sin efectos el fallo que fue en su momento emitido a su favor, respecto del procedimiento de licitación que nos ocupa.

En estos términos se ponen a su consideración los siguientes Acuerdos:

1.- Se descalifica a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. del procedimiento de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento, explotación comercial de los canales transmisión para la prestación del servicio público de la televisión radiodifundida digital, a efecto de formar los canales en los Estados Unidos Mexicanos, en los Términos del considerando Segundo del proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración.

2.- Se deja sin efecto el acta de fallo por lo que hace a la cadena nacional de 123 canales de televisión radiodifundida digital, por la que se consideró participante ganador a Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo expuesto en el Considerando Segundo del Acuerdo que se pone a su consideración.

3.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se ejecute la garantía de seriedad presentada por Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V., de conformidad con el procedimiento establecido en la carta de crédito stand by previamente a que concluya la vigencia de la misma, dentro del procedimiento de licitación pública para concesionar el uso y aprovechamiento la explotación de canales de transmisión lo que se conoce como la Licitación No. IFT-1.

4.- Se declara desierta la licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión, para prestación de servicio público de televisión radiodifundida digital de la Licitación No. IFT-1.

5.- Se declara subsistente todo lo actuado en el procedimiento de licitación pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales de los Estados Unidos Mexicanos, que no se encuentra relacionado con la materia del presente Acuerdo.

Eso serían los cinco Acuerdos del proyecto que se pone a su amable consideración.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Alejandro, está a su consideración Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias muy buenas noches. Solamente para expresar mi apoyo al proyecto están muy claramente descritos los hechos y las consecuencias jurídicas, establecidas tanto en las bases de licitación como en el fallo para el caso de incumplimiento, concretamente la falta de pago de la contraprestación en la fecha máxima, que era el 10 de abril, el día interpela por el hombre, el pago no se llevó a cabo es correcto lo que el área propone en cuanto a la descalificación de acuerdo al numeral 8 de las bases en dejar sin efecto el fallo en declarar desierta la licitación; por supuesto nada más con lo que respecta está cadena de 123 canales y; por supuesto el autorizar al servidor público que ahí se indica a realizar todos los pasos pendientes a la ejecución de la garantía de seriedad por 415 millones de pesos, cuyo beneficiario según la carta de crédito es el Instituto.

En tal virtud, y porque se surten todos los supuestos claramente previstos por las bases, y se ajusta así a las normas aplicables, bases por cierto que el mismo participante aceptó y se comprometió a cumplir y respetar, considero que es correcta la propuesta ya planteada con lujo de detalle por el Ing. Navarrete y por tanto la acompaño. Gracias.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente, en el mismo sentido que la Comisionada Labardini, para acompañar el proyecto que se nos presenta. Creó que se han satisfecho todas las condiciones y todos los puntos para verificar el posible pago. No obstante que desde el viernes pasado por la tarde Grupo Radio Centro dio anuncio en bolsa, cuestión que también se da cuenta en el propio proyecto, como un hecho notorio; sin embargo, de manera exhaustiva el área del Instituto ha agotado todas las posibilidades para verificar si no se ha realizado el pago, lo cual ha quedado ya debidamente documentado como se expone en el proyecto de que no ha sido el caso.

Desafortunadamente estamos en una situación que no es la mejor en este momento para contar con una segunda cadena una segunda nueva cadena de televisión; pero se abren posibilidades al futuro, lo cierto es que la licitación, las bases de licitación preveían esta situación, y por eso estamos en una ejecución de lo que preveían ya las bases de este supuesto.

No quiero abundar más, pero considero que el proyecto está abordando todas las razones para declarar insubsistente el fallo para Radio Centro, en virtud de su incumplimiento, en virtud de este mismo incumplimiento pues se vuelve ejecutable la garantía de seriedad que era un requisito para participar.

Así mismo y al no haber ningún otro participante en esta licitación, ya que como sabemos nos quedamos con dos, pues es correspondiente el dejar, el declarar desierta la licitación por lo que corresponde a esta cadena. Por las razones expuestas y considerando que el proyecto las aboga debidamente anuncio mi voto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: También expreso mi apoyo a favor del proyecto, y quiero referirme un tanto al contexto en el que se da esta decisión, me parece relevante dejar una constancia en material grabado que de cada sesión se realiza.

Las reglas eran claras, suficientemente claras para cualquier participante, en cuanto a cómo se iba a evaluar su participación para cada propósito. El día

de hoy nos enfrentamos al incumplimiento de Grupo Radio Centro, y se ha especulado enormemente y de forma desafortunada en medios acerca de una actuación omisa o de omisiones del Instituto; sin embargo, era sumamente preciso en las bases que habría una valoración de capacidad financiera y del plan de negocios, que están simplemente referidas a la actitud de la empresa de contar con recursos. Y me parece en ese sentido, y de forma concreta referir que la capacidad financiera se evaluaba a partir de estados financieros auditados; había varias opciones, tres opciones, Grupo Radio Centro hizo uso de dos de ellas, estados financieros auditados como en este caso fueron realizados estos análisis financieros por una casa de prestigio internacional, Deloitte.

En esos estados financieros auditados se refería puntualmente que tendría que buscar capital por un monto superior a lo que fue la oferta final de Grupo Radio Centro, sobre lo cual no va ninguna anotación de riesgo por parte del valuador.

De la misma manera, podía acreditar esta capacidad mediante cartas de intención crediticia, y así lo hizo, y las cartas de intención, la carta de intención crediticia que presentó con cargo a una institución financiera nacional junto con los recursos propios de Grupo Radio Centro, excedían en más de un 90% del monto de lo que fue la oferta final, de manera tal que la diferencia era una búsqueda y obtención marginal de capital, que de ninguna manera podía prever para nosotros un riesgo. No hizo uso de la tercera opción, no la mencionaré.

Pero además en relación con la valuación que hizo el Instituto, y por lo cual no teníamos forma razonable de suponer este riesgo, es que hay calificadoras de acciones de valores certificadoras, y una de estas Fitch, si no recuerdo mal, es Fitch, si no recuerdo mal, no varió su calificación antes y después de que el sobre fuera abierto, en sendas valoraciones de la acción del Grupo Radio Centro ocurridas en noviembre del 2014 y en marzo de 2015, con posterioridad a la apertura de sobres, en ambas ocasiones la valuó como "A-", lo cual es una valuación alta en términos de la materia.

En ese orden de ideas, dejar sentado que hubo un ejercicio responsable de parte de este Instituto; y que es, a fin de cuentas y a buena fe guardada, una decisión de Grupo Radio Centro la que la lleva a no cumplir con lo ofrecido. En razón de lo cual lo procedente legalmente, y este documento contiene todos

los puntos. Es, entre otras cosas, pero de manera central para mí en este día, el poder hacer efectiva esa carta de crédito *stand by* que otorgo Grupo Radio Centro a favor de este Instituto.

Por todo lo antes expuesto y que quería dejar sentado para fines de registro, me manifiesto a favor del proyecto.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas.

Yo también quisiera señalar que acompaño con mi voto el proyecto en los términos en que ha sido presentado. Como ya se ha dicho aquí es la parte final de un procedimiento que se inició hace más de un año, que llegó al otorgamiento de constancias de participación a dos interesados, después a un fallo a favor de estos dos ya participantes, y corría el plazo para que se llevara a cabo la comprobación ante el Instituto del pago de las contraprestaciones.

Se configura respecto de uno de ellos que tiene lugar al otorgamiento del título, pero respecto del segundo no, y esto lo quiero subrayar, es una decisión exclusiva de este participante ganador.

Lo que prevé el proyecto son todas y cada una de las consecuencias jurídicas que prevé nuestro régimen jurídico, ante ese escenario de incumplimiento del pago de la contraprestación, se declara desierta; se deja sin efectos el fallo respecto de esta cadena nacional; y se instruye la ejecución de la garantía. Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Someto entonces a su aprobación el proyecto en los términos en que ha sido presentado, quienes estén a favor sírvanse a manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de siete votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias, no habiendo otro asunto que tratar damos por concluida esta sesión, gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooo 0 ooo